

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N.º 647- 2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 08 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Informe N.º 067-2024/ARMAR PROYECTOS S.A.C./RO-GTR, de fecha 30 de julio de 2024; Carta N.º 035-2024/AP/GG/AME, de fecha 30 de julio de 2024; Informe N.º 022-2024/MMC/SO/WBOP, de fecha 31 de julio de 2024; Carta N.º 058-2024/MMCH/CO-UNJII, de fecha 31 de julio de 2024; Informe N.º 268-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 02 de agosto de 2024; Informe Jurídico N.º 332-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 05 de agosto de 2024; el Acuerdo N.º 934-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 07 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N.º 002-2022-UNAJ-P-DGA, derivado del Proceso de Selección de Licitación Pública N.º 02-2022-UNAJ/CS, celebrado en fecha 14 de noviembre del 2022, la Universidad Nacional de Juliaca, y la empresa "ARMAR PROYECTOS S.A.C", se establece las condiciones contractuales, siendo el objeto del mismo, la contratación de la ejecución de la obra, del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", con CUI 2332528, estableciéndose en su cláusula quinta el plazo de ejecución de la prestación, el mismo que es de 120 días calendarios, el cual se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el Art. 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 600-2024-CCO-UNAJ, de fecha 22 de julio de 2024, se aprueba la AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL N.º 02, para la ejecución de la obra del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", con CUI 2332528, por el PLAZO DE 02 DÍAS CALENDARIOS, (Inicio 31 de julio de 2024 y fin 01 de agosto de 2024), estableciendo como nueva fecha de término del plazo contractual para la ejecución de la obra el día 01 de agosto de 2024, en mérito a los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante Carta N.º 035-2024/AP/GG/AME, de fecha 30 de julio de 2024, el Representante Legal de la Empresa ARMAR PROYECTOS S.A.C, remite el calendario actualizado de obra según Ampliación de Plazo N.º 02; para la ejecución de la obra Denominada "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, CON CUI 2332528, adjuntando a ello el Informe N.º 067-2024/ARMAR PROYECTOS S.A.C./RO-GTR;

Que, mediante Informe N.º 022-2024/MMC/SO/WBOP, de fecha 31 de julio de 2024, suscrito por el Supervisor de Obra, concluye que, hecha la evaluación, dicha supervisión emite opinión favorable a los calendarios de avance de obra y programación CPM actualizados, estableciendo como nueva fecha de término el 01 de agosto de 2024, del plazo de ejecución contractual para la ejecución de la obra, presentado por el contratista con Carta N.º 035-2024/AP/GG/AME, y dado la aprobación de la Ampliación de Plazo N.º 02 con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 600-2024-CCO – UNAJ;

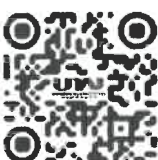
Que, mediante Carta N.º 58-2024/MMCH/CO-UNJJ, de fecha 31 de julio de 2024, suscrito por el consultor de Obra-Supervisor, procede a remitir el Informe N.º 022-2024/MMC/SO/WBOP, donde se realizó la revisión y pronunciamiento sobre el Calendario Actualizado en concordancia con la paralización de obra aprobado por 02 días calendarios;

Que, mediante Informe N.º 268-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 02 de agosto de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Juliaca, concluye que del análisis realizado y tratándose de un acto administrativo da conformidad para continuar con el trámite correspondiente y su aprobación mediante acto resolutorio el Calendario Actualizado de Obra, correspondiente a la Ampliación de Plazo N.º 02, tratándose de necesidad para un mayor control del avance de ejecución física de la obra para el cumplimiento de la finalidad del contrato;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 332 -2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 02 de agosto de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Juliaca, considera procedente se emita el acto resolutorio, mediante el cual se apruebe, el calendario Actualizado de Obra, Según Ampliación de Plazo N.º 02, en lo que corresponda a la ejecución de la obra del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", con CUI 2332528;

Que, lo señalado en párrafos anteriores, resulta oportuno mencionar que el Reglamento de Ley de Contracciones del Estado advierte lo siguiente: "Artículo 202. - Actualización del Programa de Ejecución de Obra 202.1 Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos

E-24-002767



de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica";

Que, el mismo precedente Normativo señalado en el párrafo anterior en su numeral 202.3, indica lo siguiente ". El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes";

Que, la Ley N.º 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" en su Artículo 6 numeral 6.2 establece la Motivación del acto administrativo; que esta puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de lo expuesto al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, estando a la opinión favorable por la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Asesoría Jurídica a través de los documentos del visto, resultaría procedente la aprobación del Calendario Actualizado de Obra Según Ampliación de Plazo N.º 02 para la ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", con CUI 2332528, por resultar indispensable dicha ejecución para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de agosto de 2024, mediante Acuerdo N.º 934-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR CALENDARIO ACTUALIZADO DE OBRA ACTUALIZADO en concordancia a la Aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02, por dos días calendarios; en lo que corresponde a la ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", con CUI 2332528;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR el CALENDARIO ACTUALIZADO DE OBRA ACTUALIZADO en concordancia a la Aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N.º 02, por dos días calendarios; en lo que corresponde a la ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO DE IDIOMAS EN LA SEDE SANTA CATALINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", con CUI 2332528;

Artículo Segundo. – REMITIR a Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAJ, el Original del Expediente de la presente resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes, a folios ochenta y ocho (88).

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest.
DGA
UEI
UA
OCI
Arch. /2024.

YMTC

E-24-002767